

Escritura No.



CONSTITUCION DE COMPAÑÍA

COMPAÑÍA RESTUMBACO CIA LTDA

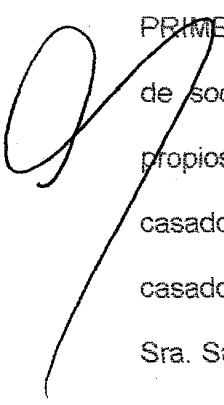
POR: USD. 5.000,00

J.P.

DI COPIAS

En la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día veintitrés de Mayo del año dos mil siete, ante mí la Notaria Trigésima Primera de este Cantón, doctora MARIELA POZO ACOSTA, comparen los

señores: Ingeniero NELSON VICENTE VALLEJO CARRILLO, casado por sus propios derechos y como mandatario del Ingeniero BRANKO JOEL ROSENFELD SCHULHOF, casado como lo acredita con el poder que se agrega; Señor MICHAEL FRANCO DEGETAU HOF casado; Ingeniero GUSTAVO EDUARDO BRIANZA REINOSO, casado por sus propios derechos; Señora SANDRA ROSENFELD VANISTERDAEL, casada, por sus propios derechos.- Los Señores comparecientes son ecuatorianos el primero y la última, segundo y cuarto uruguayos y el tercero alemán, entendidos en el idioma español, mayores de edad, vecinos de este lugar y hábiles, a quienes de conocer doy fe, y dicen: Que elevan a escritura publica la minuta que me entregan, cuyo tenor es el siguiente:- SEÑOR NOTARIO:-



PRIMERA.- COMPARECIENTES.-Comparecen e intervienen en el presente contrato de sociedad, los señores: Ing. Nelson Vicente Vallejo Carrillo, casado por sus propios derechos y como mandatario del Ing. Branko Joel Rosenfeld Schulhof, casado como lo acredita con el poder que se agrega: Sr. Michael Franco Degetau Hof casado; Ing. Gustavo Eduardo Brianza Reinoso, casado por sus propios derechos; Sra. Sandra Rosenfeld Vanisterdael, casada, por sus propios derechos.- Los señores comparecientes son ecuatorianos el primero y la última, segundo y cuarto uruguayos y el tercero alemán, entendidos en el idioma español, mayores de edad, residentes en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes conozco de lo que doy fe y dicen que elevan a escritura publica la minuta que me entregan cuyo tenor es el siguiente.- Señor Notario: en el registro de escrituras publicas a su cargo, sírvase extender y autorizar una que contenga el contrato de constitución de la COMPAÑÍA LIMITADA que se denominará RESTUMBACO CIA LTDA, la misma que estará sujeta a la ley de Compañías, Código de Comercio y a los Estatutos que a continuación se aprueban y que consta a los artículos, que dicen:- ARTICULO PRIMERO.-NOMBRE.-La compañía se denominará RESTUMBACO COMPAÑÍA LIMITADA Y durara treinta años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo dicho plazo prorrogarse o restringirse o inclusive

disolverse anticipadamente la compañía, con sujeción, en cada caso, a las disposiciones legales pertinentes y a lo previsto en estos estatutos.- ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- El objeto de la compañía es elaborar y comerciar pastas alimentos y otras comidas o alimentos elaborados o semielaborados y explotar los negocios del ramo gastronómico, tales como pizzerías o restaurantes, bar, despacho de bebidas alcohólicas y envasadas en general, cafetería y heladería. Para el cumplimiento de su objetivo social, la compañía podrá realizar toda clase de actos y celebrar contratos civiles, mercantiles, comerciales o de servicios y accesorias u otros permitidos por las leyes.- ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.- La Compañía tiene su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito y Provincia de Pichincha y podrá abrir sucursales y agencias en cualquier otro lugar del país.-

ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL.- UNO.- El capital social de la Compañía es el de cinco mil dólares (\$ 5.000,00), dividido en cinco mil participaciones de un dólar cada una. Este capital ha sido íntegramente suscrito y pagados el cincuenta por ciento de su totalidad, por todos y cada uno de los socios y depositados en la cuenta de integración de capital según consta del certificado otorgado por el Banco depositario, el mismo que se agrega a la presente escritura de constitución, como documento habilitante, de conformidad con la Ley de Compañías.- ARTÍCULO QUINTO.- SUSCRIPCION y PAGO DE CAPITAL.- UNO.- Los socios son ecuatoriano el Ing. Nelson Vicente Vallejo Carrillo, uruguayo el Ing. Branko Rosenfeld Schulhof, alemán el Sr. Michael Franco Degetau Hof y uruguayo el Ing. Gustavo' Eduardo Brianza Reinoso y ecuatoriana la Dra. Sandra Rosenfeld Vanisterdael.- Los socios extranjeros realizan inversión nacional directa DOS, El capital social suscrito de la compañía ha sido pagado de la siguiente forma:

No	SOCIO	SUSCRIP CIÓN	No DE PARTICIPACIONES	No APORT. EFFECTIVO	SALDO	TOTAL
1	NELSON VICENTE VALLEJO CARRILLO.	\$750.00	750	375	375	750
2	BRANKO JOEL ROSENFELD SCHULHOF	\$1,500.00	1500	750	750	1500
3	MICHAEL FRANCO DEGETAU HOF.	\$1.575.00	1575	787.5	787.5	1575
4	GUSTAVO EDUARDO BRIANZA REINOSO	\$1000.00	1000	500	500	1000
5	SANDRA ROSENFELD VANISTERDAEL	\$ 175.00	175	87.5	87.5	175
		\$5,000.00	5000	2500	2500	5000

El Ingeniero Branko Joel Rosenfeld Schulhof representado por su mandatario Ing. Nelson Vicente Vallejo Carrillo.- TRES.- El aporte en efectivo de los socios ha sido depositado en el Produbanco de esta ciudad, el cual consta el depósito en la cuenta de integración de capital a nombre de la Compañía RESTUMBACO CIA LTDA, según la certificación de integración de capital que se adjunta como documento habilitante y que forma parte integrante de la presente escritura pública.- CUATRO.- El saldo adeudado no pagado de la suscripción de los socios, será cancelado en el plazo de un año contado a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil.-

ARTÍCULO SEXTO.- CERTIFICADOS DE APORTACION.- La compañía expedirá y entregará a cada socio un certificado de Aportación expedido de conformidad con lo señalado en el inciso segundo del artículo ciento seis de la Ley de Compañías, certificados de serán autorizados y firmados por el Presidente y el Gerente de la Compañía. Los socios solo responden por las obligaciones sociales hasta el monto de sus participaciones individuales, salvo las excepciones que en la antes mencionada Ley se expresan. Cada participación da derecho a un voto indivisible y confiere a cada propietario todos los derechos y obligaciones contempladas en la Ley y en los presentes estatutos, de manera especial en las ganancias o pérdidas de la compañía, a prorrata de sus respectivas participaciones sociales pagadas. En cualquier aumento de capital que se resolviera, los socios tendrán derecho de preferencia en el aumento y en proporción al número de sus participaciones. Sin embargo, si el socio o socios renunciaren a tal derecho, se aceptara la suscripción del aumento acordado por parte de otros socios o terceras personas. El socio que resolviera transferir una o más de sus participaciones, lo hará en forma o modo determinados en el Artículo ciento trece de la Ley de Compañías vigente.-

ARTICULO SEPTIMO.- GOBIERNO y ADMINISTRACION.- La compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente, quienes tendrán las atribuciones, derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Compañías y en estos estatutos. La Junta General de Socios legalmente

convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía.- ARTÍCULO OCTAVO.- REPRESENTACION.- La representación legal de la Compañía, tanto judicial como extra judicial, corresponde al Gerente, quien tendrá los más amplios poderes y se extenderá a todos los asuntos relacionados con el giro de los negocios y objetivos de la compañía.- ARTICULO NOVENO.- DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta general de socios estará constituida por los socios legalmente convocados y reunidos y será la máxima autoridad de la compañía, con los mas amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los' negocios sociales, inclusive interpretar obligatoriamente los presentes estatutos.- ARTICULO DECIMO.- CLASE DE JUNTAS.- Las Juntas generales de Socios serán ordinarias y extraordinarias. Las juntas generales Ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores al ejercicio económico de la Compañía, para tratar y resolver todo aquello que la Ley de compañías asigna a estas Juntas y para considerar y resolver cualquier otro asunto señalado en la convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas por el Gerente o el Presidente y en los demás casos determinados en la Ley, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas Generales Ordinarias como Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto por el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- ARTICULO UNDÉCIMO.- CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente o el Presidente, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley. Podrán así mismo pedir la convocatoria, el o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social.- ARTICULO DUODECIMO.- QUÓRUM.- La Junta General se considerara válidamente constituida en la primera convocatoria, con la concurrencia de socios que representen más de la mitad del capital social. En la segunda convocatoria se reunirán legalmente con el número de socios presentes y así se expresará en la convocatoria que se realice para el objeto. Las resoluciones y decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos de los socios

presentes y en consecuencia del capital social concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías y en los presentes estatutos.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- QUÓRUM ESPECIAL.- Para que la Junta General pueda acordar válidamente el aumento de capital o la disminución de éste, la fusión, la convalidación, la disolución anticipada de la compañía, requerirá la concurrencia de socios que representen por lo menos el sesenta por ciento del capital social. En segunda convocatoria la Junta se reunirá con el número de socios presentes debiendo expresarse el particular en la convocatoria correspondiente.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- JUNTA UNIVERSAL.-No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que éste presente todo el capital pagado y los socios asistentes, quienes deberán suscribir el acta de la sesión bajo sanción de nulidad de no hacerlo, y acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- CONCURRENCIA y REPRESENTACIÓN.-A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de un representante. La representación se conferirá mediante carta poder dirigida al Gerente de la Compañía y con carácter especial para cada Junta a no ser que el representante cuente con poder notarial legalmente conferido para el efecto.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- SESIONES y ACTAS.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía y a falta de éste por la persona elegida en cada caso por los socios presentes en la sesión. Actuará como secretario de las Juntas el Gerente de la Compañía y a falta de este actuará un Secretario Ad-doc. Las actas de las sesiones se llevarán en hojas móviles escritas en el anverso y reverso, debidamente foliadas y numeradas, con numeración continua y sucesiva y deberán ser rubricadas por el Secretario. En los demás, las sesiones se sujetaran a las normas pertinentes del Reglamento sobre Juntas Generales dictado por la Superintendencia de Compañías.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General

ATRIBUCIONES y DEBERES DEL GERENTE.- Son deberes y atribuciones del Gerente, además de los que le fijan las normas legales pertinentes, las siguientes: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la compañía, con los deberes, facultades y responsabilidades señaladas en la Ley para los administradores. b) Administrar y consecuentemente, dirigir la marcha y actividades de la compañía. - c) Realizar los actos y celebrar los contratos que el objeto de la compañía los requiera. - d) Presentar a la Junta General, a la terminación de cada ejercicio anual de la compañía, el balance anual, el estado de perdidas y ganancias y el informe de su gestión durante dicho ejercicio. - e) Nombrar y remover empleados y contratar a éstos y a los trabajadores especializados en las actividades de la compañía, y fijar sus remuneraciones de acuerdo con la Ley. - f) Responder, de acuerdo a las exigencias legales por la contabilidad, la correspondencia, valores y demás bienes de la compañía y llevar los inventarios y libros correspondientes. - g) Ejercer las funciones que le concede la Ley y las que fueren necesarias o convenientes para el cumplimiento del objeto de la compañía y ejecutar y cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General. - **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- FONDO DE RESERVA.**- De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio anual, se tomara un porcentaje del cinco por ciento anual para formar el fondo de reserva, hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. - **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- EJERCICIO ECONOMICO.**- El ejercicio económico de la compañía comienza el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año. - **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DISOLUCION y LIQUIDACION.**- La compañía se disolverá por la terminación del plazo de duración fijado, por las causas determinadas por la Ley y por resolución de la Junta General. En caso de disolución se procederá a la liquidación de la compañía, debiendo asumir las funciones de liquidador el Gerente, siempre que no hubiere oposición de los socios. - **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DISPOSICION GENERAL.-CLAUSULA PRIMERA.**- Cualquier asunto que no estuviere contemplado en los presentes estatutos cuya resolución no



de Socios tiene y ejercerá las atribuciones que le señala la Ley de Compañías y, en especial, las siguientes: a) Designar y remover al Presidente y al Gerente de la Compañía, los mismos que durarán por un período de cinco años, sin que requieran necesariamente ser socios de la compañía.-b) Fijar las Remuneraciones del Presidente y del Gerente.-c) conocer y aprobar anualmente las cuentas y el balance y los informes que le presentaran el Gerente y otros funcionarios acerca de los negocios sociales.- d) Decidir acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía. En el caso de liquidación, nombrar liquidador o liquidadores.-e) Acordar las reformas a los presentes estatutos e interpretarlos con fuerza obligatoria en los casos de duda o oscuridad de los mismos.-f) Conocer y resolver todo asunto relacionado con las actividades y negocios de la compañía que de acuerdo con la Ley y los presentes estatutos no correspondan al Presidente o al Gerente.-

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente será nombrado por la Junta General, durará cinco años en su cargo y podrá ser indefinidamente reelegido.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES y

DEBERES DEL PRESIDENTE.- El Presidente, deberá: a) Supervigilar la marcha y desenvolvimiento de la Compañía.-b) Convocar a sesiones de la Junta General, cuando no lo haga el Gerente o cuando lo soliciten uno o mas socios de la compañía que representen por lo menos el diez por ciento del capital social.- c) Presidir las sesiones de la Junta General.- d) Suscribir, Junto con el Gerente, los certificados de aportación y junto con el Secretario las actas de las sesiones de la Junta General.- e)

Reemplazar al Gerente en caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo de este.-

ARTICULO VIGESIMO.- DEL GERENTE.- El Gerente de la Compañía será nombrada por la Junta General, durara cinco años en su cargo y podrá ser indefinidamente reelegido. No requiere ser socio de la Compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazados. En caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo del Gerente, será remplazado por el Presidente, con iguales derechos y obligaciones.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-

1
2
3
4 Escritura No.

4945

5
6 PODER ESPECIAL

7
8
9 ING. BRANKO JOEL ROSENFELD SCHULHOF Y SRA. SYLVIA CRISTINA

10 SEEGER DE ROSENFELD

11
12 A FAVOR DE

13
14
15 ING. NELSON VICENTE VALLEJO CARRILLO

16
17
18 CUANTIA INDETERMINADA

19
20
21 J.P.

22
23
24 DI COPIAS

25
26 En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día diecisiete
27 de Mayo del año dos mil siete ante mí la Notaria Trigésima Primera de este Cantón
28 doctora MARIELA POZO ACOSTA, comparecen los cónyuges:- Ingeniero BRANKO

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

1 JOEL ROSENFELD SCHULHOF, uruguayo legalmente residente en el país y la
2 señora SYLVIA CRISTINA SEEGER DE ROSENFELD, de nacionalidad alemana y
3 plenamente inteligente en el idioma castellano, casados entre si, por sus propios
4 derechos, mayores de edad, domiciliados en y residentes en esta ciudad de Quito y
5 hábiles, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme presentado la cedula de
6 ciudadanía, y dicen: - que elevan a escritura pública la minuta que me entregan cuyo
7 tenor es éste: - SEÑOR NOTARIO:- En el Registro de Escrituras Públicas de la
8 Notaria a su cargo, sírvase extender y autorizar una de poder de mandato, del tenor
9 siguiente:- Comparecen al otorgamiento de esta escritura, el señor Ingeniero
10 BRANKO JOEL ROSENFELD SCHULHOF, uruguayo legalmente residente en el
11 país y la señora SYLVIA CRISTINA SEEGER DE ROSENFELD, de nacionalidad
12 alemana y plenamente inteligente en el idioma castellano, casados entre si, mayores
13 de edad, residentes en la ciudad de Quito. Los Comparecientes son mayores de
14 edad, libres y capaces para obligarse y contratar y dicen que confieren poder
15 general, amplio y suficiente al Ingeniero NELSON VICENTE VALLEJO CARRILLO,
16 residente en esta ciudad capital, a fin de que el mencionado mandatario pueda a
17 nombre de los mandantes, comprar, vender bienes raíces o muebles de propiedad
18 de los poderdantes, gravarlos para cualquier negocio de los comparecientes; para
19 que cobre y pague créditos, abra y cierre cuentas corrientes; reciba dineros que les
20 corresponda y así mismo para que pague obligaciones de los mandantes, para que
21 en asocio del propio mandatario pueda enajenar el todo o parte de un inmueble que
22 poseen junto a la Urbanización El Bosque de esta ciudad, reciba el precio; deposite
23 el dinero en su o en la cuenta corriente de uno de los mandantes; para que pueda
24 sustituir parcialmente este poder a favor de un abogado que debiese intervenir en
25 cualquier juicio o reclamación judicial o extrajudicial que se presente en contra de los
26 poderdantes y, en general, para que realice cuanto acto, gestión, demanda u otro
27 que fuesen necesarios y convenientes a los intereses de los mandantes. El Ingeniero
28 Rosenfeld, especialmente faculta al Ingeniero Vallejo, para que le represente en las

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIDAD No. 170744340-2

SYLVIA CRISTINA SEEGER KLINGE

NOMBRES Y APELLIDOS
LIMA PERU

LUGAR DE NACIMIENTO
25 DE MAYO DE 1952

FECHA DE NACIMIENTO
EXT. 11 994 15326 F

REG. CIVIL
QUITO PCHA-1980 EXT.

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

Sylvia See Rosenfeld

FIRMA DEL CEDULADO



0006

ALEMANA E2133 13242

NACIONALIDAD
CC. BRANKO ROSENFELD SCHULHOF

ESTADO CIVIL
SECONDARIA

INSTRUCCION
Q. DOMESTICOS

HANS OTTO SEEGER

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE
YUTTA KLINGE

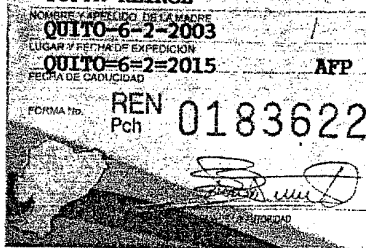
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO-6-2-2003

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO-6-2-2015

FECHA DE CADUCIDAD
AFP

FORMA No. **REN 0183622**

Pch



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIDAD No. 170344688-8

BRANKO JOEL ROSENFELD SCHULHOF

NOMBRES Y APELLIDOS
YUGOSLAVIA

LUGAR DE NACIMIENTO
4 DE ENERO DE 1936

FECHA DE NACIMIENTO
EXT. 11 994 15336 M

REG. CIVIL
QUITO PCHA-1980 EXT.

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

Branko Joel Pozo Acosio

FIRMA DEL CEDULADO



URUGUAYA E3343 V3344

NACIONALIDAD
CC. SYLVIA CRISTINA SEEGER KLINGE

ESTADO CIVIL
SUPERIOR

INSTRUCCION
INV. INDUSTRIAL

ALFREDO ROSENFELD

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE
LILY SCHULHOF

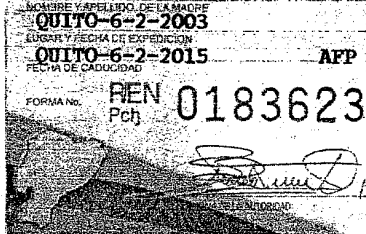
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO-6-2-2003

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO-6-2-2015

FECHA DE CADUCIDAD
AFP

FORMA No. **REN 0183623**

Pch



PULGAR DERECHO

[Signature]

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO

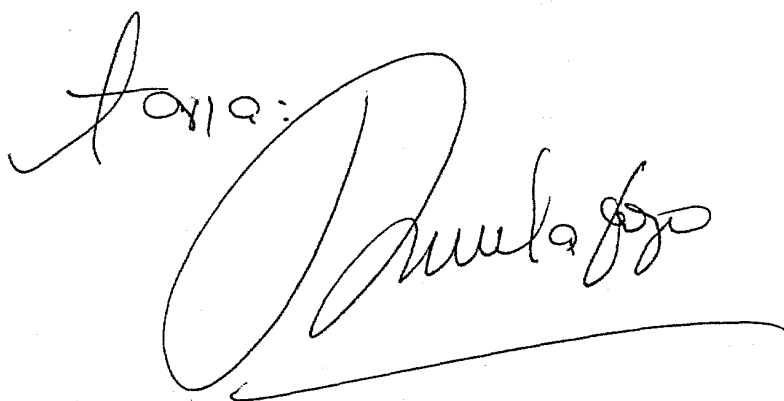
DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA:

1 sesiones de las Juntas Generales de las compañías en la que tienen acciones o
2 participaciones, es decir que lo antes señalado no constituye sino una concreción a
3 lo que el mandatario debe realizar, mas en ningún caso limitación alguna.
4 Consecuentemente podrá firmar escrituras públicas, escrituras de Constitución de
5 Compañía de Responsabilidad Limitada y de cualquier otra índole dentro del país,
6 contratos, letras de cambio, pagares y cuanto titulo o documento fuesen necesarios
7 para el mejor desempeño de su cargo.- Agregue, usted señor Notario, las demás
8 cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de este Contrato.- firmado doctor Luis
9 Santana Rodríguez - Matrícula profesional número sesenta noventa y nueve del
10 Colegio de Abogados de Quito - (Hasta aquí la minuta que la compareciente la
11 ratifica en todas sus partes).- Se cumplieron los preceptos legales del caso; y
12 leída que fue esta escritura íntegramente a los otorgantes por mí la Notaria,
13 aquellos se ratifican en todo lo expuesto, y firman conmigo en unidad de acto
14 de todo lo cual doy fe.-

15
16
17
18
19 ING. BRANKO JOEL ROSENFELD SCHULHOF
20 C.C. 170344688-8

21
22
23 Sylvia Sde Rosenfeld
24 SRA. SYLVIA CRISTINA SEEGER DE ROSENFELD
25 C.C. 1707443402
26
27
28

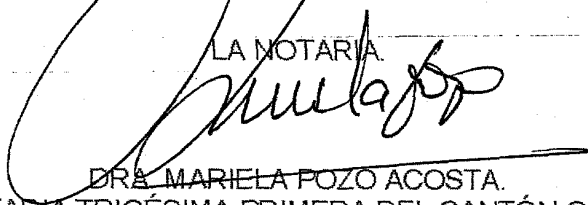
fatto
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Acta:


Dra. Mariela Pozo Acosta

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA
CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGA ING.
BRANCO JOEL ROSENFELD SCHULHOF Y SRA. A FAVOR DE ING. NELSON
VICENTE VALLEJO CARRILLO, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A
VEINTITRÉS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

LA NOTARIA



DRA. MARIELA POZO ACOSTA.
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7134649
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SANTANA RODRIGUEZ LUIS EFRAIN
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/04/2007 10:37:36 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- RESTUMBACO CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/05/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Ms Montserrat Polanco de Ycaza

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE IDENTIDAD No. 171439540-5

NOMBRES Y APELLIDOS: MICHAEL FRANCO DEGETAU HOF

LUGAR DE NACIMIENTO: MEXICO D.F.

FECHA DE NACIMIENTO: 10 JULIO 1968

FECHA DE REGISTRO CIVIL: EXT-23 16299 46130 M

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN: QUITO PCHA-1994-EXT.

FIRMA DEL CEDULADO



ALEMANA E4443 I2222 0008

NACIONALIDAD: CC. MARTHA PONCE DARQUEA

ESTADO CIVIL: SECUNDARIA

INSTRUCCIÓN: INV. EN BIENES

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: CHRISTIAN DEGETAU

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: URSULA HOF

FECHA DE NACIMIENTO: QUITO-2-8-2006

FECHA DE REGISTRO CIVIL: QUITO-2-8-2018

FECHA DE CADUCIDAD: AFP

FORMA No. REN 1887729

Pch




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE IDENTIDAD No. 170349107-4

NOMBRES Y APELLIDOS: GUSTAVO EDUARDO BRIANZA REINOSO

LUGAR DE NACIMIENTO: ROCHA URUGUAY

FECHA DE NACIMIENTO: 21 NOVIEMBRE DE 1937

FECHA DE REGISTRO CIVIL: EXT-XX XX 214.485 M

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN: QUITO PCHA-1971 EXT.

FIRMA DEL CEDULADO



URUGUAYA V3133 13122

NACIONALIDAD: CC. IMA ESTELA PORTO

ESTADO CIVIL: SUPERIOR

INSTRUCCIÓN: ING. CIVIL

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: JUPITER BRIANZA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: LILIA REINOSO

FECHA DE NACIMIENTO: QUITO-8-8-2002

FECHA DE REGISTRO CIVIL: QUITO-8-8-2014

FECHA DE CADUCIDAD: AFP

FORMA No. REN 0012998

Pch




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 060003255-1

NOMBRES Y APELLIDOS: VALLEJO CARRILLO NELSON VICENTE

FECHA DE NACIMIENTO: 08 JUNIO 1.933

LUGAR DE NACIMIENTO: CHIMBORAZO/GUANO/LA MATRIZ

FECHA DE REGISTRO CIVIL: 01 3 044 00260

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN: CHIMBORAZO/GUANO LA MATRIZ 33

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E3333V1274

NACIONALIDAD: CASADO

ESTADO CIVIL: NORMINANDA LOATZA

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR

ING. CIVIL

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: RELEODORO VALLEJO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: LUZ MARIA CARRILLO

FECHA DE NACIMIENTO: SANGOLDOY 18/11/97

FECHA DE REGISTRO CIVIL: 18/11/2009

FECHA DE CADUCIDAD: 385288

FORMA No.

FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170956690-3

NOMBRES Y APELLIDOS: ROSENFELD VANISTERDAEL SANDRA AGNES

LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

FECHA DE NACIMIENTO: 08 FEBRERO 1970

FECHA DE REGISTRO CIVIL: 003-0323 02245 F

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN: PICHINCHA/QUITO GONZALEZ SUAREZ 1970

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V4443V4444

NACIONALIDAD: CASADO

ESTADO CIVIL: DIEGO FRANCISCO ITURRALDE

INSTRUCCIÓN: SECUNDARIA

EMPLEADO PRIVADO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: BRANKO JOEL ROSENFELD

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: ANDREA VANISTERDAEL

FECHA DE NACIMIENTO: QUITO 15/12/2006

FECHA DE REGISTRO CIVIL: 15/12/2018

FECHA DE CADUCIDAD: REN 2242738

FORMA No. Pch




PRODUBANCO

CERTIFICACION

Número Operación **CIC101000002279**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
DEGETAU HOF MIGUEL FRANCO	787.50
ROSENFELD SCHULHOF BRANKO JOEL	750.00
VALLEJO CARRILLO NELSON VICENTE	375.00
ROSENFELD VANISTERDAEL SANDRA AGNES	87.50
BRIANZA REINOSO GUSTAVO EDUARDO	500.00
Total	2,500.00

La suma de :

DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

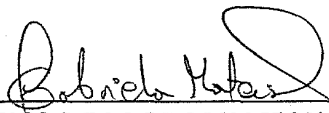
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

RESTUMBACO CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

Miércoles, Abril 25, 2007

FECHA

estuviere regulada por las leyes o reglamentos, será resuelto por la Junta General.-

CLÁUSULA SEGUNDA.- Se agrega como documento habilitante el certificado conferido por el Produbanco del cual consta que en la cuenta de integración de capital de RESTUMBACO CIA L TDA, los socios han depositado en numerario las cantidades que les corresponden a cada uno, las que sumadas ascienden a dos mil quinientos dólares, esto es el cincuenta por ciento de las participaciones por ellos suscritas y consiguientemente pagadas, el saldo adeudado no pagado esto es de los cinco mil dólares de la suscripción de los socios, será cancelado en el plazo de un año contado a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil. CLAUSULA TERCERA.- Los comparecientes facultan al Ingeniero Nelson Vicente Vallejo para que realice todos los tramites y gestiones necesarios para la constitución formal de la compañía y para que convoque a la primera Junta General Extraordinaria de Socios que deberá nombrar a los administradores y para que tome las demás decisiones para la pronta iniciación de las actividades de la compañía.- Agregue Usted Señor Notario las demás cláusulas de estilo para la plena validez y efectos legales de esta escritura y contrato que ella contiene.- Firmado) Doctor Luís Santana Rodríguez. - matrícula profesional número sesenta noventa y nueve del Colegio de Abogados de Imbabura".- (Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican en todas sus partes .- Se cumplieron los preceptos legales del caso; y leída que fue esta escritura íntegramente a los otorgantes por mí la Notaria, aquellos se ratifican en todo lo expuesto, y firman, conmigo en unidad de acto de todo lo que doy fe.-

ING. NELSON VICENTE VALLEJO CARRILLO

C.C. 060003255-1

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

Consulta 2007

TEE

114-0161
NUMERO
ROSENFELD VANISTERDAEL SANDRA
AGNES

1709566903
CEDULA

PICHINCHA
PROVINCIA
BENALCAZAR
PARROQUIA

QUITO
CANTON

Susana Rukio
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

Consulta 2007

TEE

134-0158
NUMERO
VALLEJO CARRILLO NELSON VICENTE

0600032551
CEDULA

PICHINCHA
PROVINCIA
BENALCAZAR
PARROQUIA

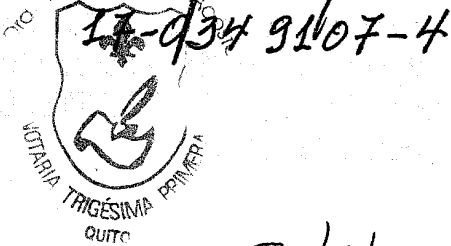
QUITO
CANTON

[Signature]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



SR. MICHAEL FRANCO DEGETAU HOF
C.C. 171439540-5

ING. GUSTAVO EDUARDO BRIANZA REINOSO
C.C. Mariela Pozo



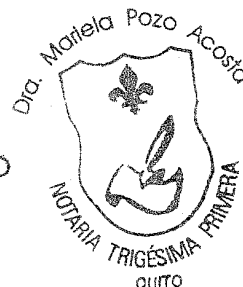
SRA. SANDRA ROSENFELD VANISTERDAEL
C.C. 170956690-3

La Notaria:

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA RESTUMBACO CIA. LTDA. DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

LA NOTARIA

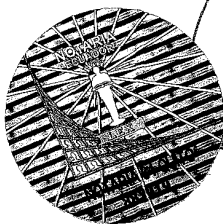
DRA. MARIELA POZO ACOSTA.
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



RAZON:- Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su Resolución número 07.Q.U.002298 de fecha veinte y ocho de Mayo del dos mil siete, se tomó debida nota al margen de la Escritura Matriz de Constitución respectiva, de fecha veinte y tres de Mayo del año dos mil siete, la aprobación de la Constitución de la Compañía " RESTUMBACO CIA. LTDA. ", cuyo testimonio debidamente certificado antecede:-

Quito, a 31 de Mayo del 2017:-

LA NOTARIA,



DRA. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0011



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **07.Q.IJ. DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 28 de mayo de 2.007, bajo el número **1642** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"RESTUMBACO CÍA. LTDA."**, otorgada el veintitrés de mayo del año dos mil siete, ante la Notaria **TRIGÉSIMO PRIMERA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. MARIELA POZO ACOSTA**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0991**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **025540**.- Quito, a doce de junio del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0012



OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

14954

Quito, 26 JUN. 2007

Señores
PRODUBANCO C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **RESTUMBACO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL